cial núm, 226 correspondiente al

Dicha subasta tender inver en el

Agosto del são próximo pasado.

Ment o. 2t de Marso de 1809

Bebrauser simulas

Serán suscritores forzosos A la Gaccia todos
los pueblos del Archipiciago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincial largo mescab emp

Behil Delle 1800 (Real breen de 24 de Septiembre de 1842) del gello ico o sampificate pencisamente



que el dla 27 de Abri printimo venitero A les

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tante serán obbe obligatoria en su cumplimiento, del complimiento,

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

Secelua de Cobernación, Riesado Ding

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Manile 26 de Marco de 1898 - El Jele M

Secretaria co 80 p. 819 cas & 6

Negociado de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - N.O 300 - Excmo. 8r.-S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:-Con arreglo á lo establecido en el art. 1.0 del Real Decreto de 6 de Marzo de 1896. En nombre de mi augusto Hijo el Rey D, Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la Digpidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, vacante por jubilación de Don Manuel Clemente y López del Campo que la residia, al Presbitero D. Bonifacio F. Ahuja y Martinez. - Dado en Palacio á 23 de Enero de 1898. -Maria Cristina.-El Ministro de Ultramar Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para au conocimiento y demás efectos.-Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia. Manile, 27 de Marzo de 1898 - Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - N.O 301. - Exemo. Sr.-S. M. el Rey (q. D. g.) y en au nombre la Reina Regente del Reino, ae ha servido expedir el siguiente Decreto. - Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Clemente y López del Campo, Dignidad de Charre de la Santa Iglesia Catedral de Manila. y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 46, del Real Decreto de 6 de Marzo de 1896. A propuesta del Ministro de Ultramar. En nombre de mi augueto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declararle jubilado con la congrua sustentación anual ragadera por el Tesoro de las Islas Filipinas, de quinientos treinta y tres peses y treinta y tres centaves ii continuase en las mencionadas Islas.—Dado en Palacio á 28 de Enero de 1898.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Segiamundo Moret.—De R. O. lo comunico á V. E. para su Conocimiento y demàs efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1898. S. Moret,-Sr. Gobernador general Vice-Real Patrono de las Iglesias de Asia. Manila, 27 de Marzo de 1898.—Cámplase y

apidanse al efecto las órdenes oportunas. P. DE RIVERA.

Secretaria.

Negociado de Gobernación Hallandose vacantes dos plazas de A'ferez en el Tereio Civil de Policía de Davao, el Excelentisimo Sr. Gobernador general, se ha serildo disponer que se publique en la Gaceta

de Manila, la noticia de dichas vacantes, para que los Sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deseen ocuparias dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinerio a este Gobierno general, dentro del plazo de 30 dias á contar desde el dia siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta, de esta Capital.

Manila, 2 de Abril de 1898 - Luis Sein

Hallandose vacante la plaza de Capitán en el Terelo Civil de Policia de Dávao, el Exemo. Sr. Gobernado general, se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Manila, la noticia de dicha vacante para que los Tenientes más antiguos en el Cuerpo, Oficiales retirados, ó Sargentes los que tengan la aptitud necesaria para desempeñarla y deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas per el conducto ordinario á este Gobierno general dentro del plazo de 30 dias á conter desde el dia siguiente al en que este anuncio aparezos inserto en la Gaceta de esta Capital.

Manila, 2 de Abril de 1898 .- Luis Sein Echaluce.

Hallándose vacante la pleza de Teniente en el Tercio Civil de Policia destacado en el pueblo de Magarán (Mindoro), el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Mantla la noticia de dicha vacante para que los Subtenientes del Cuerpo. Oficiales retirados ó Sargentos 1.0s del Ejército que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario á este Gabierno general dentro del plazo de 30 dias á contar desde el dia siguiente al en que este anuccio aparezca inserto en la Gaceta de esta

2 de Abril de 1898.—Luis Seln Manila, Echaluce.

Parte militar

MOBIBERO MILITAR

errisis de a Flaza para el dia 3 de Marzo £s 1898

Parada: -- Los Cuerpos de la guarnisión; Preside y carcel: Batallon Provisional de Transcuntes. - Jef. de dia: el Comandante de Artilleria de Montaña, Don Luis Gémez Gonzalez.-Imaginaria: otro de mismo cuerpo D. Antonio Moreno Luna. - Jeje para el reconocimiento de provisiones: otro de Cazadores rum. 2, D. Victor Izquierdo. - Hospital y provisiones: Cazadores Lum. 3 2 o Capitán. - Vigilancia de à pie: Artilleria de Pleze, 5.0 Tenients. - Idem de clases: El mismo Overpo. — Música en la Luneta: Batallón de Leales Voluntarios de Manila.

De orden de S. R .- El Teniente Corone! Sargento

Esyor, Josè E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

access each reletto plaza se expedican pastos absob y sebenataini sodoib eb sevel a sebrenger

nel alun mare beup apart en les enp ne cham m ar le

que el die 27 de Abeil préxime venidere

Sucta do Almondos de sita Dirección ges

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

El martes 5 del actual á las diez de la manana se venderá en pública subasta en esta Secretaria un carabao declerando de comiso.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Alcalde Vice Presidente se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manile, 1.0 de Abril de 1898. - Antonio de San. tisteban.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Declarada vacante por Superior Décreto de fecha 26 del actual, la plaza de Capatez Agricola de la Colonia Penitenciaria de San Ramón en la Villa de Zamboanga per motivos de a la del que la servie y debie do cubrirea de plaza, autorizada esta Inspección para convocan á les que deseen ocuparla, se hace saber por el presente á los Sargentos retirados ó licenciados del Ejército que posean nociones de Agricultura para que dentro del término de 20 dias á contar désde que aparezoa este anuncio en la Gaceta oficial, de esta Capital se presenten en este Centro con sus respectivas instancias documentadas á fin de proponer á la Superioridad al que reuna mejores condicioness

Manila, 30 de Marzo de 1898.-El Inspector general, Cárlos Aymerich.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado sagún manificatan los interesados los resguardos talonarios de empiños de alhejas expedidas por estos Establecimientos y que á antingación se expresen

H MANUE	Spa	Low Alle	TATE OF	all wheel	many to observe a
Número				Importe	Hindy and Administration
de las		Fechas	61 99	de los	Manua, 25 de
papeletas.	dias.	mes.	años.	prestamos	Nombres.
				Britaniva	The state of the s
12761	6	Nov.	1897	30 >	Irene Santa Maria
6159	1,0	Marzo	1898	00154.	Benita Medina
BE 031422	30	Dic.	1897	35	Melec o Valera
1091	10	Enero	1898	40 >	El mism
953	13 5	0 1097	COURT	50)	El mismo
30230	15	Dic.	1897	40 >	Juliana Danfel
30231	6 3			20 >	La miama
16646	27	Tulio	DOME	2 3	Pedro Cordeta
17257	2	Agosto		Ty-	Faviana Olivares
23838	II	Oct.	200	35 3	Ramon Sequera
22882	1.0	& BLBQ	HOD.	Mileile	Valentina Alcantara
780	12	Enero	Tal	8 >	Antonia Teonge
13541	1.0	- Dia	1897	120 >	Juliana Enriquez
3300	31	Enero	1898	TO N	Juliana de la Cruz
18003	10	Agosto	1897	5 45	T moteo Cruz
6022	26	Marzo	10-28	50 1	Francisco Gonzalez
7314	14	Marzo	1898	40 >	Dolores Tosé
The state of the s	30	Dic	1897	15 2	Filomena Angeles
31459	30	ATTIN PORT	00.7547	5005	Lia misms
776	0000	Enero	1808	200	Maria Coria
A STATE OF THE REAL PROPERTY.	-00		1897	18	La misma
12279		9 Junio	1991	529371.	TOSEL MININE

Los que se crean con derecho á dichos documentos pueden acudir á esta oficinas dentro del plazo de 30 dlas contados de la publicación del presente auuncio en la Gaceta en la inteligencia que de no

hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevos reeguardos á favor de dichos interasados y desde el memento en que así se haga quedarán nula los anteriores resguardos.

Menie, 21 de Marzo de 1898 -M. de Villava.

DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Exemo. Sr. Director General por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Sabalterna de la provincia de Cavite, 3 a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de esa proviacia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil setecientos dos pesos y setenta céatimos (pfs. 2702'70) durante el trienio d sean novecientos pesos y noventa céntimos (pfs. 900'90) anuales cen entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 221 correspondiente al dia 11 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo aita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 100 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.-El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

Dute

ticha

El Exemo. Sr. Director general por acuerdo de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Abril próximo venidero á las de su mañaua, se celebre ante la Junta de B de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Albay, 2 o concierto público y simultáneo para arrendar por un triento el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 3 er grupo de esa provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ciento cuarenta y un pesos (pfs. 141'00) durante el trienio 6 sean cuarenta y slete pesos (pfs. 47'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 333 correspondiente al dia 1.0 de Diciembre del são próximo pasado.

Dieho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. I de la cale del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en latramuros à las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el docmento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.-El Jefe de la Sección de Gabernación, Ricardo Diaz.

El Exemo, Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Abril próximo venitero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 3.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 1 er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos y cuarenta y cinco cens timos (pfs. 5679'45' durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones Inserto en la Gacela oficial núm. 223 correspondiente al dia 13 de Agosto próximo pasado. Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo

sita en la casa núm. I de la calle del Arzoblepo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros à las diez en punto del citado dia. Los que descen optar en la referida subasta podrán presenter sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de gurantia correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Exemo. Sr. Director general por acuerdo de 22 del actual, ha tenido á bien dispener que el dia 27 de Abri próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 4.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de los pueblos de la extinguida provincia de Camarines Sur á escepción de la Cabecera bejo el tipo en progresión ascendente de trece mil seiscientos ocho pesos (pfs. 13608'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta oficial num. 142 correspondiente al dia 24 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actor públicos del expresado Cautro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzebispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que dessen optar en la referida subasta podrán presentar sus propo siciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando presisamente por separado el documento

de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación - Ricardo Diaz. 3

El Exemo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual ha tenido a bien disponer que el dia 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 2 a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de reses de la cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil novecientos ochenta peses (pfs. 4980'00) durante el trienio o sean mil seiscientos sesenta pesos (pfs. 1660'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gacetà oficial núm. 139 correspondiente al dia 21 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzoblepo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que descen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 100 acempañando precisamente por separado el documento de garantía

correspondiente.

Mauila, 26 de Marzo de 1898 -El Jefe de la Secelón de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañaga, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 3.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienlo el Impuesto de Carruajes, carros y caballos del 1.er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil novecientos ochenta y un pesos y ochenta céntimos (pfs. 1981'80) durante el trienio ó sean seiscientos sesenta peros y sesenta cénimos (pfs. 660'60) anuales con entera sujeción al

pliego de condiciones inserto en la Gaceta cial núm, 226 correspondiente al dia 16 Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón, Actos públicos del expresado Centro direch sita en la casa núm. I de la calle del An bispo esquiaa á la plaza de Moriones en Inmuros á las diez en punto del citado dia, i que desean optar en la referida subasta pode presentar sus proposiciones extendidas en pa del sello 10 o acompañando paecisamente separado el documento de garantía correspondien

Manila, 26 de Marzo de 1898 — El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Diaz

TRIBUNAL MUNICIPAL DE PANDAC IN Pliego de condiciones que ha de servir de build para sacar á subasta pública el arrientados del arbitrio de mercados públicos de en en el como de e pueblo formado con arreglo á las disposiciones nes vigentes sobre la materia.

I a Se arrienda por el término de tente aŭ s el arbitrio arriba expresado, bajo el 👸 en progresión ascendente de pfs 156'00 anualebra

ó sean pfs. 468 oo al trienio.

2 a Las proposiciones se presentará al Siele Presidente de la Junta de Almonedas del chatable pueblo, en pliego cerrado é igual al modelas adjunto, expresando con mayor claridad en lemo y número, la cantidad que se ofrece por dich dis servicio. Al pliego de la proposición, se acomidi pañará además de la cédula personal corrientale del interesado, el documento que acredite hibre c depositado el proponente en cualquiera de la Cajas del Haner de los pueblos generales, don Depósitos ó en la Administración de Haciendus pública de esta provincia, el importe del cionesta por ciento del tipo total expresado en la clin es sula anterior, sin cuyo requisito no será válidas la proposición.

3 a Si al abrirse los pliegos resultasen dos sch más proposiciones iguales, conteniendo todas ela ap la mayor ventaja, se abrirá licitación por es me pacio de diez minutos, transcueridos los cules la se adjudicará el servicio al mejor postor. En caso de no querer mejorar verbalmente sus politica turas, se hará la adjudicación al autor del plies d que se halle señalado con el número ordina 13.

más bajo.

4 a Los documentos de depósito, serán de la vueltos á sus respectivos dueños, terminada qui su sea la subasta á excepción del correspondient á la proposición admitida, el oual se endozate en el acto por el rematante á favor de estado Tribunal.

5.a Toda duda que pueda sussitirse en el acto del remate, se resolverá por lo que pie venga al efecto el Real decreto de 27 de le

brero de 1852.

6 a El rematante deberà prestar dentro de los diez dias siguientes á la fecha en que se le notifique el Decreto aprobando la adjudicación del servicio la correspondiente finza suyovalor sea iguel al de un diez por clento del Imposte total del arriendo, debiendo ser precisamente en metálico y que al elevarse este pliego 6," escritura de obligación, se otorgará la renuscia de los derechos en su favor, para en el call de que hubiera que procederse contra el mismo.

7.a Una vez camplidos los requisitos mel cionados en la clausula anterior, el contratisti se hará cargo del servicio dentro del plezo ciaco días, dándole para ello posesión este Tri

bunal con las formalidades necessrias. 8.a Por falta de cumplimienro de las del clausulas procedentes el contratista quedara jeto a lo que dispone el art. 5 o del Real de creto de 27 de Febrero de 1852 que á la lett dice así. Cuando el rematente no cumpliese si condiciones que deba llenar para el otorgamiento de al escritura, o impidiese que esta tenga electo

supponer que se publique en la Garria

acanclo en la Caceta en la inteligencia que de no

término que se le señale, se tendrá por aldo el contrato a perjuicio del mismo reste. Los efectos de esta declaración serán: 1.0 celebre nuevo remate bajo iguales conges, pagando el primer rematante la diferencia primero al segundo: 2.0 Q ie satisfaga tamsquel los perjuicios que hubiere recibido el pipio por la demora del servicio. Para cuestas responsabilidades, se le retendrá siem pre rantia de la subasta y aún se podrà secuesbienes hasta cubrir las responsabilidades bles si aquella no alcanzase. No presentándose sición admisible para el nuevo remate se el servicio por cuenta del Municipio à del primer rematante.

La cantidad en que se remate una vez builda por el Gobierno civil de la provincia en honara precisamente en plata ú otra moneda er ente por meses anticipados cuya entrega sid prificari dentro de los primeros ocho dias sada mes. En caso de incumplimiento de este hanisto se deducirá el importe de la mensualidad the appondiente de la fianza prestada la que lalanta ser repuesta por el contratista en el porrogable termino de quince dias y de no Siglo, se rescindir el contrato bajo las bases

Italullecidas en el art. 5.0 del Real decreto del se mencionado.

letro El contrate se entenderá principiado de de lich da en que el contratista se haga cargo del contico, toda dilación en este punto serl en impicio de los intereses del arrendador a menos libre causas agenas a su voluntad lo motivasen.

La El Capitan municipal de este pueblo de deserte la sitio o sitios donde debe construirse end mercado y las playas o puntos de los rios elementados próximos al mercado donde deban atracar elementados próximos al mercado donde deban atracar demes de la construirse en elementados próximos al mercado donde deban atracar olin 018001, paraos y demás embarcaciones mealidim analogas para efectuar sus ventas.

12. El contratista no podrá exigir mayores os schos que los marcados en la tarifa que se ela maña, bejo la multa de diez pesos por la es nera vez y veinticiaco per la segunda.

les la tercera infracción se cartigará con la resa ella del contrato que producirá todas las con por mencias de que se hace mérito en la clausula liega de este pliego de condiciones. lina 13. Se prohibe terminantemente bajo la vigi-

ida de la antoridad local establecer en las de la calzadas, rios ó esteros, puestos fijos, qui sabolantes de ninguna especie debiendo todos arse en las plazas, mercados o parajes demidas al efacto por el Municipio. siendo oblien ión del contratista construir aquellos de los anales fuertes que considere convenientes para a cubierto de la intemperie a los vendea, teniendo facultades para cobrar derechos Per Cualquier puesto que por casualidad ó malicia ilue fuera de los sitios designados.

de Quedan exentos del pago las tiendas ó paeses de zaguán de las casas por mas que en Puertas ó parte exterior de los muros ó de les tengan mostradores, escaparates o muestras tela y otros efectos, siempre que no internata la vía pública; las tiendas edificadas de la los particulares de camarines de depósito de los particulares cuales pueden vender en ellos libremente obligarles á llevar sus efectos al mercado pagar impuesto alguno al contratista por la venden o esporten.

Para cortar abusos en perjuicio del contratista y aclarar las dudas que puedan suscides tengan mostradores, escaparates ó muestras

tta y aclarar las dudas que puedan susciregla anterior, se entenderá por casa que como objeto principal sirva da morada familia, y los tapancos y cobachos cuyo destino és el de vender efectos ó frutos cuando, para custudiarlos, duerme en ellos persona, no pueden ser considerados como y por consiguiente deberá prohibirse su litucción, y denunciarse á la autoridad para aposición de la multa correspondiente.

Sin embarga de lo prescrito en bilas reglas anteriores, el Municipio podrá autorizar el establecimiento de puestos ó tiendas en los barrios distantes de los marcados, oyando préviamente al contratista, y sujetando á los tenderos al pago de los dereshos prefijados en la tarifa.

16. Las autoridades locales de este pueblo harán respetar alcontratista como representante de este Municipio, prestándole toda clase de auxilios que el mismo reclame para dejar oumplida los preceptos consignados en este p'iego, como tambien se autoriza á los industriales para que pueda producir sus quejas á dichas autori dades por cualquiera felta que el contratista pudiera cometer.

17. Será obligación del contratista tener siempre los mercados en buen estado de conservación, terraplenados con hormigón para evitar el fango en tiempo de lluvias, y si aquellos fuesen de mamposteria, cuidarán de blanquearlos por lo monos una vez al año. Si faltase á esta condición se le exigira por el Municipio la responsablidad consiguiente, graduando la felta para imponer la multa que juzgue procedente.

18 El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento del contrato Poltá si á caso le conviniere, subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre que el Municipio no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al arbitrio, será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendatarios quedan sujetos al fuero común porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interès puramente privado.

19 Los gastos de la subasta y los que sa originan con el ologamiento de la jescritura de obligación asi como los de los otros documentos que seau necesarios expadir al contratista serán de la cuenta del mismo.

Cualquiera cuestión que se suscite sobre el cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa

21. Ea el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que tos herederos ofrezcan llevar acabo las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgam ento de la escritura correspondiente.

22. No se entenderá vilido el contrato hasta que recaiga en él la definitiva aprobación del Gobierno civil.

Tarifa de derechos.

r a El arrendador cobrará un céntimo y dos octavos por cada vez que se ocupe una vara cuadrada en el sitio del Mercado al alre libre cuya mercancia no exeda del valor de un pero.

2.0 Cabrará cuatro cuartos por cada vara ouadrada que ocupea los vendadores bajo tapanco fijo que sea de la propiedad del arrendador que dando exceptuadas las tiendas que determina el párrafo 2,0 de la regla 18.1 del pliego de condiciones.

3 a Los vendedores de pescado cuyo valor no exceda de dos pesos pagarán de tres céntimos y seis octavos y por cada poso de exceso abo. narán un céntimo y dos octavos más.

4.a Los vendedores de carne de vaca pagar'u siete centimos y cuatro octavos darios y las de cerdo seis céatimos y dos octavos.

5 a Los puestos ó tiendas fijas de comestibles y otros efectos que sa establescan fuera de los mercados ó parajes designados al efecto como consecuencia de la que prescriba el pllego da condiciones pagarà dos céatimos y cuatro octavos diarios por cada yara cuadra la que coupen.

6,a El contratista cobrará á todos los cascos balzas, bancas y demás embarcaciones semejantas que atraquen à los sitios, playas, rice é esteros designados por el Municipio y que efectuen ventas de su mercanola dentro o fuera de aquellos. Por un case) doce céatimos y cuatro octavos por une balsa de canas de bojos o de leña valutiolnes céntimos por una banca y demás embarcaciones sem jantes seis céntimos y dos octavos.

Pandacan, . . de Marz de 1898, - El Teniente

mayor Sindico, Victoriano Damian.

MODELO DE PROPOSICION Sr. Capitan Municipal de Pandacan.

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su oargo por el término de tres años el arriendo de arbitrio de mercados públicos de este pueblo por la cantidad de pfs. en el trienio y con extricta aujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta eficial núm. . . , del dia del que me hé enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que ocredita haber depositado en la Cajas de . . . la cantidad de

1 Spar at caseM at a Fecha y firma.

Edictos

Don José Miría Velez y Vazquez Juez de T.a inse-tancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito llamo y emp'azo a procesado Feliciano de los Sintos de 32 años de edid indio viudo natural de Majolos Bulacán vecino de Tondo cochero para que deatro del término de 10 dias contatos desdes la publicación de este edicto en la Gaceta ofic al se presente en este juzgado à fin de ser notificado de la Real sjecutoria recaida en la causa núm 147 contra él mismo por usurpac ón de funciones y estafa en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del referido término le pararám. los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en Minila 29 de Mirzo de 1898 = Josè Maria Velez - Ante mi., P. O. Pácido del Barrio.

En virtud de lo mindado por el S:. D. Joixce María Ve'ez y Vazquez Juez de 7.a instancia 6.4 propiedad del distrito de Quapo en providencia dic-tada en esta fecha en la causa núm. 47 contra Feliciano de los Santos por usurpación de funciones y estafa se cita lama y emplaza al ofendido Hermógenes Cayabyab (a) Moning indio casado de 23 años de edad natural de Orani Balangi y vecino de de esta Capital con domicilio en el barrio de Bangebang del arrabal de Sta Cruz para que en el término de 9 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzpado á finide ser notificado de la Real ejecutor a recalda en la citada causa en la parte que le concierne apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuie cios que en derecho hubiere lugar,
Dado en Manila 29 de Marzo de 1898.—José
María Velez.—P. O., Pricido del Barrio.

Por providenc'a del Sr. Juez de I.a instancia del distrito de latramuros dictada en la causa núm. 83 sin ren por homicido se cita llama y emp'aza á los testigos auseates las conyujos reliciano Gillerrez lagio Delicano vecinos que ha sido del barrio de Sam José comprehención del pueblo de Pineda de esta provincia á fin de que en el térm no de 9 dias contados desde el siguiente del de a publicad on de este anuncio es la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este juzgado sito en la calle de Santo Tom's núm. I á prestar su declaración en la mencionada causa apercibidos que de no hacerlo dentro del espresado término le pararán los perjuicios á Que en derecho haya lugar.

Dado en Manila 30 de Marzo de 1898 - José

Moreno -V.o Bo, Olavarria.

Don Jesus Gonzilez y Gros Juez de ra instancia de este distrito de Mussin costa Sur de Leyte que de estar en el pleno ejercicio de sis funciones judiciales nosotros los testigos de asistencia da-

Por el presente cito y llamo al chine Lim-Tieng Chian conocido por Lim-Chiongsi natural de Chanchen vecino de Binondo arrabal de Marei a de 42. años de edad sabe leer y escrib e en chino no habla el idioma español ni caticade el dia esto visaya ni tagalo es de estatura y cuerpo regulares cabeza tinosa.
boca pequeña pe o cejas y ojos negros nariz agoafilada y tieze un lunar en la barbilla lateral derecha. á fin de que en el término de 30 dias desde la publicación de este dicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado en sus cárceles á las resultas de la causa núm. 63 del año 1896 por contrabando de opio apercibido que de no haceslo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Massin Cabecera del distrito judicial á
1.0 de Masso de 1898 — Jesús Gonzáez. A nte
mosotros, Fmilio Ichón, Victor Diores Codillo.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho civil y Canónico Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito actuario dov fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los proezesados ausentes Máximo Malic (a) cabo Minó de 38
años de edad natural de Macato y vecino del barrio
de Cabugao casado jornalero y Elias Maglayo de
35 años de edad natural de Calivo y vecino de
dicho barrio casado labrador para que en el término de 30 dias comparezcam ante este juzgado á
los efectos de la causa núm. 48 por lesiones contra
los mismos bajo apercibimiento que de no h cerlo
dentro del citado término se le declararán rebeldes
y contumaces.

Dado en Capiz, 22 de Marzo de 1898.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Srie., José M. Garcia.

Don Florentino Sacristan y Pascual Juez de 1.a instancia de esta provincia de Mindoro.

Por el presente edicto cito y lamo al ausente Isidoro Montalbo vecino que ha sido de la Capital de Batangas para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la causa núm. 106 que instruyo contra Francisco Dalisay y otros por lesiones en la inteligencia de que en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 17 de Marzo de 1898.— Flor rentino Sacristan.— Por mandado de su Sria, Juan Liabres.

Don Francisco Clemente y Comas Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia de Bacolod.

Boy fé: que en la causa núm. 6075 contra chino Tan Lanco (2) Dua y otro por tentativa de violación y siones se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.a instancia del distrito de Bacolod que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario dé fé—For el presente cito hamo y emplazo a la procesada Esco ástica Curativo natural de Tayasan del distrito de Dumaguete soltera de 22 años de edad vecina de Calatrava de este partido judicial para que en el término de 30 dias a contar desde el siguiente al de la putlicación de este edicto se presenten en este juzga do á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 6075 por tentativa de violación y lesiones bajo apercibis miento que si dentro de dicho término no lo hace le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Baco'od, 18 de Marzo de 1898. Alejardro Testar y Font. Ante mi, Francisco Cemente.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaida en el expediente seguida a instancia del Procurador D. Tom s Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Linan Registrador que ha sido de la propied d de esta provincia contra D. Miguel Palad sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el dia 23 del actual á las 9 de su mañana de las curtro parce'as de tierras palayeras embargados a D. Miguel Palad radicado en los sitios de Lambac y Paltan jurisdeción de Norzagaray de superficie la primera parce'a radica en dicho sitio de Lambac de 9 belites 8 loanes y 23 brazas cuadradas linda al Norte Felipe Abella Andres al Este Rufino Pa ad Francisco Mai gajes Juan Margajas y Clemencia Talad al Sur la citada C'emencia Palad y Francisco Ma-agajas y estero de Lambac y al Oeste el citado estero Mariano Falad y Fedro Bernardo la segunda parcela radica en dicho sitio de Lambac de superficie 3 balitas 8 loanes y 81 brazas lindante al Norte Pedro Bernardo al Este Fernándo Abella Andrés al Sur estero de Lambac y al Oeste Felipe Abella Andrés la tercera parcela rad ca en dicho stio de Lambac mide una balita 8 loznes y 62 brazas linda al Norte Agaton Margajas al Este Fernándo Abella Andres al Sur Clemencia Pa'ad y al Oeste Santiago Berni be la cuarta parcela radica en el sitio de Paitan mide cuatro balitas 7 loanes y 16 brazas lindante al Norte estero de Paitzn al Este con el mismo estero al Sur con el ciado estero Mateo Palad y una vereda y al Oeste la ctada vereda Mariano Correa y otra vereda valorados la primera 80 pesos la segunda 50 pesos y la tercera 15 pesos y última 50 pesos cuyo título es una sumaria información pocesoria que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningán gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiendo que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán préviamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p8 de la espresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 16 de Marzo de 1898.—P. S., Francisco Ruiz—V.o B.o., Ramón.

Por providenc'o del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaida en el expediente seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Ciri o Estrella sobre cobro de honorarios se venderá en púbica subasta que tendrá lugar en os estrados de este juzgado el dia 28 del actual á las 9 de su mañana de las dos solares embargados á dicho Cir'o Estrella radicado en el barrio de Mabolo jurisdicción de Sta. Isabel de superficie la primera 34 áreas y 88 centiáreas cuyos linderos al Norte estero de dicho barrio al Este Mariano Clemente al Sur cal'e Real de dicho pueblo y al Oeste Antonio Cruz Andrés Ignacio y Juliana Caluag. La segunda so'ar 12 áreas 25 centiáre s lindante al Norte Rosal na Bautista al Este Andrés Ignacio al Sur Mariano Bernabé y al Oeste Crispino Rejes valoradas la primera 25 pesos y la ú'tima 10 pesos cuyo título es una sumaria información posesoria que se hella inscrita en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no esta sujeto a ningun gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su ava'uo advirtiendo que los que de sean tomar parte en dicha subesta consignarán préviamente en la mesa judicial ó en estab ec m'ento destinado al efecto el 10 po de la expresada taza ión que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrá tomar parte en e la y que se adm tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacen a 16 de Marzo de 1898. - Por S, Fr neisco Ruiz. Vo B.o, Ramon.

Don José M.a Gutierrez Répide juez de 1.a instancia en prop'edad de esta provincia de Tárlac.

Por el presente cito llamo y emplezo al procesado ausente Rosendo Gopes indio soltero de unos 27 iños de edad natural de S. Fernándo de la Pampanga vecino de Bamban de esta hijo de Juan Gopes y de Pascuala cuyo apellido se ignora de estatura baja cuerpo delgado color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata para que por el termino de 30 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta cficial de Manila se presente en este juzgado o en las circeles de esta provincia á contestar los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 16 del actual año que se sigue en este juzgado contra dicho procesado sobre incendio por inprudencia temeraria Si asi lo h ciere le oiré y administraré justicia en caso contrar o sustanciaré la causa referida en su ausencia y rebeldía parandole los perjucios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Tárlac, 28 de Marzo de 1898.—José M. a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Manuel Rodr'guez de Vera y N'evas Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial que de estar en el plenoe ejercicio de sus funciones

yo el Escribano doy fé. For el presente c'to llamo y emplazo por pregón y edicto al procesado ausente Abundio Sudiano natural del pueblo de Maca ilong provincia de Tayabas y residente en Balayan de estado casado de cficio marino é hijo de Esteban y de E ena Finchermoso ya difuntos és de estalura alta cuerpo robus'o cara redonda y larga pe'o y ce as negras ojos pardos pariz chata barba poca orejas regulares color moreno y sin ninguna señal particular á fin de que en el término de 30 dias á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 137 del 95 instruyo por robo apercibido que de no hacerlo se le pararen los perjuicios que en derecho hubiere dus straduou a los slites, playes, rice d carpara evp

Dado en Batangas 23 de Marzo de 1898. Rodriguez de Vera.—Por mandado de s Francisco Gómez.

souste bajo igualar

Por el presente cito l'amo y emplazo por y edicto al procesado ausente Juan Ramos Guzman indio casado de 25 años de edad de barbero y vecino de Balayan para que por tém 30 dias contados desde la última publicación edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente juzgado ó en la cárcel púb ca de este juzgado ó en la cárcel púb ca de este vincia a defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 141 del 96 contra el y otro por lesiones graves apercibido de que caso se le declarará contumaz y rebelde a mamienros judiciales y se entenderán las actual mismo consernientes con los estrados de la para de Rama pado en Ratangas á 24 de Marzo de 1800.

Dado en Batangas à 24 de Marzo de 1898. Rodriguez de Verz.—Por mandado de su Sria cisco Gómez

En virtud de la prov dencia dictada con est por el Sr. Juez de 1.a instancia en propies este part do judicial en la causa núm 112 que truye en este juzgado en averiguación del la de dos cadáveres desconocidos se ha mandad se cite por la presente cédula al testigo a nombraco Mariano criado que fuè de 1. Cristo varez del pueblo de Lemery para que por el la de 9 dias contados desde al s guiente del de la preción de la presente en la Gaceta oficial del se presente en este juzgado para prestar su reción en la mencionada causa aperc bido que no hacerlo les parar n los perjuicios que en cho hubiere lugar segun Ley.

Batangas, 23 de Marzo de 1898. El Esta Francisco Gómez.

Don Ricardo Visiées y Barcos Juez de La im de Surigeo 3.er distrito de Mudanao que ser lo y estar en el ejercicio de sus fue yo el Escribano dov fé

yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito lamo y empazo al testa sareo Dingding para que en el término de a contados desde el de la public ción de este en la Gaceta oficial de Manila se presente el juzgado con el fin de ratificar sus declaracione tiene prestadas en la causa criminal 57 de a instruyo contra Magdaleno Palulaf por robo de dedole que de no hacer o le pararan los perque en derecho haya lugar.

Dado en Surigao, 22 de Marzo de 1898.-Re Visiéra.- Por mandado de su Sría, Daniel Im

Don Guillermo Pérez Hickman Comaudante del Ejército y ju

tructor de la Plaza de Cavite.

For la presente requisitoria cito liamo y emplazo a 5 plesconocidos cuyas señas personales se ignoran que el da Agosto del año 1897 robaron é hicieron en el sitio denomination comprensión del pu blo de Rosario en esta provincia a Zua-Chalco para que en el preciso término de 30 dias a comita la publicación de esta requisitoría en la Gaceta oficial a nila comparizcan en este juegado militar calle del Anti-

mero 39 para prestar declaración y responder á la que pudieran resultarles en la sumaria que contra la me hallo instruyendo y de no comparecer se les is perjuicio de la ley y serán declarados en rebeldía. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D g) y requiero á todas las auteridades tanto civiles como y á los de la policia judicial practiquen activas de para la busca y captura de los expresados paisanos a ser habidos los presenten en la cárcel pública de cisción y á mi disposición pues así lo tengo acordado a gencia de este dia.

Dado en Cavite á los 14 dias del mes de Marco d —Guillermo Pérez.

Don Guillermo Pérez Hickman Comandante de Fjércio

Instructor de la Plaza de Cavite.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplato i sanos desconecidos cuyas señes personales se ignora uno de ellos que es bajo de estatura encorvado color y picado de viruelas usando todos el os americana un de la 15 de Junio del año 1896 hicieron en el sinominado Talucton Maquiling al paisano y vecino del de ludang de esta provincia Pelegio Cruzado para que preciso término de 30 dias á contar desde la publica esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila compensa en este juzgado militar calle del Arsenal núm. 39 para tar declaración y responder á los cargos que pudera tarles en la sumaria que contra los mismos me habituyendo y de no comperecer se les seguirá el perpulsa ley y serán declarados en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M el Rey (q. D g) como requiero à todas las autoridades tanto civiles como y á los de polícia judicial practiquen activas diligencia la busca y captura de los expresados paisanos caso habidos ordenen los presenten en la cárcel pública de el blación y á mi disposición pues así lo tengo acordis

diligencia de este dia.

Dado en Cavile á les 16 dias del mes de Marzo de Guillermo Pérez.

estid dosu

IMP. DE ANIGOS DEL PAIS .- BEAL BIN.